

**SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO-SEIA-IT-APR-047-2020.**

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	11 DE FEBRERO 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	RESIDENCIAL VALLE ALTO
PROMOTOR:	T-RED, CORP.
CONSULTORES:	FRANKLIN GUERRA IRC-061-2009 ENIER PORTUGAL IAR-093-1999
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE HERRERA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

II. ANTECEDENTES:

El día 22 de enero de 2020, el señor **Luis Fernando Gómez Tovar** de nacionalidad venezolana, con carne de residente permanente Nº **E-145387**, en calidad de representante legal de la sociedad **T-RED, CORP**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RESIDENCIAL VALLE ALTO**, ubicado en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **FRANKLIN GUERRA** y **ENIER PORTUGAL** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC 061-2009** e **IAR-093-99**, respectivamente. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO - SEIA – PROV – 017 - 2020**, con fecha de 29 de enero de 2020. (Ver foja 15 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 10 de febrero de 2020, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la sede central para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 16 a la 18 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 11 de febrero de 2020, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental sede central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja 19 a la 20 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el proyecto Consiste en la lotificación, diseño y construcción de un residencial el cual contempla la construcción de ciento setenta y siete (177) unidades de viviendas unifamiliares, además el proyecto contará con calles, alcantarillado sanitario con un sistema de tratamiento de aguas residuales, alcantarillado pluvial, sistema de acueducto para el agua potable, áreas verdes y de uso público. Durante la etapa de construcción se instalarán letrinas portátiles para uso de los trabajadores del proyecto y en la etapa de operación el promotor de la obra contempla la construcción del alcantarillado sanitario y una planta de tratamiento de aguas residuales. Las descargas de aguas ya tratadas se verterán al Rio Congo cumpliendo con el Reglamento Técnico DGNTI – COPANIT 35-2000. En la etapa de construcción el agua para consumo humano será

suministrado a través de garrafones, mientras que en la operación será suministrada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). El área del proyecto comprende una superficie total de 5 hectáreas.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84: **punto 1:** 632667.90 E 985321.51 N, **Punto 2:** 633186.48 E 985403.00 N, **Punto 3:** 633221.41 E 985317.27 N, **Punto 4:** 632667.90 E 985226.26 N, específicamente sobre la finca con código de ubicación Nº 8609, folio real Nº 246451 (F), con una superficie actual o resto libre de 5 hectáreas, ubicado en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

ANÁLISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el EsIA categoría I, menciona que el área del proyecto presenta suelos de textura arcillosa, de coloración rojiza. En cuanto a su topografía el terreno presenta un relieve semi plano con pendientes que exceden el 5% de inclinación. Referente a la hidrología, el estudio de impacto ambiental categoría I, cita que el polígono del proyecto tiene como límite natural la Quebrada de Piedra y el Río Congo en dirección sureste, los cuales son de caudal permanente de canales profundos y drenaje rápido por estar ubicados por debajo de la cota del terreno.

Con relación al **medio biológico**, el EsIA categoría I, indican que el proyecto está compuesto por formaciones vegetales de gramíneas, rastrojo y algunos individuos arbóreos distribuidos de manera dispersa sobre el polígono del proyecto entre otros la descripción de la vegetación existente, según cita el EsIA fue realizada a través de la observación directa, identificándose algunas especies como palma real (*Roystonea regia*), Laurel (*Cordia alliodora*) entre otras las cuales no llenan los parámetros dasométricos para la elaboración de un inventario forestal. Referente a la fauna silvestre se cita que según información suministrada por los moradores del área solo se observan algunos individuos silvestres menores, los cuales se restringen a especies comunes y adaptativas a sitios que presentan cierto grado de perturbación, siendo de amplio rango y distribución nacional, no identificándose ninguna bajo algún régimen de conservación adoptadas por las normativas nacionales y/o CITES.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA Categoría I presentado, evidencia que se tomó una muestra representativa del área realizando 11 encuestas el día 1 de noviembre de 2019, a los moradores más cercanos al área del proyecto, obteniendo como resultado que el **18%** de los encuestados tenían conocimiento previo del proyecto, mientras que un **46%** manifiestan que el proyecto es beneficioso para la comunidad, un **100%** consideran que el proyecto es fuente de empleomanía y un **100%** de los encuestados está de acuerdo con la implementación del proyecto.

De acuerdo con la normativa que rige el proceso de evaluación de los EsIA, se indica que un Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, se constituirá a través de una declaración jurada, por lo que no se procedió a realizar inspecciones técnicas en campo; ya que el promotor y representante legal **Luis Fernando Gómez Tovar**, hacen bajo la gravedad de juramento que toda la información brindada tanto en el EsIA Categoría I, como en las documentaciones legales presentadas son ciertas y que en el desarrollo del proyecto se producen impactos ambientales no significativos.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de desechos sólidos y líquidos, generación de sedimentos, remoción de cubierta vegetal, dispersión de fauna silvestre menor entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003 del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2000**, establecida para Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- f. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0026-2002** por la cual se establecen los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los reglamentos técnicos para descargas de aguas residuales DGNTI-COPANIT 35-2000.
- g. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002**, del 20 de septiembre de 2002, Por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- i. Presentar plan de rescate y reubicación de fauna silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y ejecutarlo durante la fase de construcción, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
- j. Cumplir con la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, Que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.

- k. Proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la Quebrada de Piedra y el Río Congo que colindan con el área del proyecto en cumplimiento de la **Ley 1** del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- m. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- o. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- p. Ejecutar un plan de arborización y engramado para proteger los suelos y evitar la erosión y sedimentación en el sitio.
- q. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- r. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, transito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- t. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.

- v. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

IV. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la sociedad **T-RED, CORP** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana el 100% de los encuestados está de acuerdo con la implementación del proyecto.

V. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL VALLE ALTO**, cuyo promotor es la sociedad **T-RED, CORP**.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TÉC. EN CIENCIAS FORESTALES
IDONEIDAD N° 7,023-12


TEC. JEAN C. PEÑALOZA

Téc. Eval. y Jefe de Sección De EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.


LICDA. MARISOL AYOLA A.

Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

MA/jp

